

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 22 DE MARZO DE 1958

Nº 13.497

—CONTENIDO—

JURADO ELECTORAL

Decretos Nos. 9 de 11 de octubre y 10 de 31 de diciembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resuelto Nº 2 de 27 de julio de 1957, por el cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 237 de 29 de noviembre de 1956, por el cual se abre un crédito suplemental.

Contrato Nº 6 de 7 de marzo de 1957, celebrado entre la Nación y el señor Roberto Dae Warner, en representación de la sociedad "Otis Elevator Company".

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 691 y 692 de 11 de noviembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 432 de 5 de octubre de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 16 de 24 de febrero de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Saturnina Trejos.

Avisos y Edictos.

Tribunal Electoral

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 9

(DE 11 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Tribunal Electoral,

en uso de sus facultades Constitucionales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Adolfo López Rodríguez, Oficial (eventual) de Cuarta Categoría en el Tribunal Electoral, a partir del 1º del presente mes, hasta el 31 de diciembre de este año.

Artículo Segundo: El gasto que ocasione este Decreto se imputará al Artículo 138 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal Electoral,
ISAÍAS PINILLA.

El Vicepresidente del Tribunal Electoral,
JOSE MARIA HERRERA.

El Magistrado del Tribunal Electoral,
Leonidas R. Paredes.

El Secretario General,
Ernesto J. Nicolau.

DECRETO NUMERO 10

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral,

en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase el siguiente personal en el Tribunal Electoral:

Ernesto J. Nicolau, Secretario General del Tribunal Electoral;

Oderay de Herrera, Escribiente de 1ª Categoría, en reemplazo de Carmen C. Díaz H., quien pasa a ocupar otro puesto;

Julio de los Angeles, Chofer de 1ª Categoría;

Dirección General de Cédulación:

Daniel Pinilla, Jefe Técnico de 1ª Categoría; (Director General).

Juan Antonio Tejada M., Jefe de Dirección de 2ª Categoría;

Concepción Tapia de del Rosario, Oficial de 2ª Categoría;

Samuel Luis, Mensajero de 3ª Categoría;

Isabel Rodríguez, Asesora Subalterna de 1ª Categoría;

Sección de Recibo y Revisión:

Alberto Rodríguez S., Jefe de Sección de 1ª Categoría;

Xenia Yolanda Meldonado, Oficial de 5ª Categoría;

Nayade Emérita Sagel, Oficial de 5ª Categoría;

Sección Mecanizada:

Temistocles T. López S., Jefe de Sección de 2ª Categoría;

Irma Alba de Pang, Inspector de 1ª Categoría;

Alberto González, Inspector de 1ª Categoría.
Clementina Velarde L., Inspector Técnico de 6ª Categoría;

Myriam S. de Lasso, Inspector Técnico de 6ª Categoría;

Marco A. Noriega, Inspector Técnico de 6ª Categoría;

Marcela Justiniani, Oficial de 3ª Categoría;
María del Carmen Torok, Oficial de 3ª Categoría;

Leonila Quinzada, Oficial de 3ª Categoría;

Filomena Russo de Quintero, Oficial de 3ª Categoría;

Judith García U., Oficial de 3ª Categoría;

Nery Judith Díaz, Oficial de 3ª Categoría;

Delfina Malo, Oficial de 3ª Categoría;

Francisca Návalo de Bernal, Oficial de 3ª Categoría;

Carmen C. Díaz H., Oficial de 3ª Categoría;

Aurea Restrepo, Tabulador de 4ª Categoría;

Ricaurte Magallón, Tabulador de 4ª Categoría;

Elvia María Molina, Tabulador de 4ª Categoría;

Ramona Sánchez P., Tabulador de 4ª Categoría;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****RAFAEL A. MARENGO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 50 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 50 Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 8445**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.Francisco Horacio Guerrero, Tabulador de 4ª
Categoría; (4 meses).Joyce Vives, Tabulador de 4ª Categoría; (4
meses).Martila Zamora, Tabulador de 4ª Categoría;
(3 meses).Alberto Tulcidas Ospino, Tabulador de 4ª Ca-
tegoría; (3 meses).Aristides Arjona, Tabulador de 4ª Categoría;
(3 meses).Jesús M. Macías, Tabulador de 4ª Categoría;
(2 meses).Hereilia Lanker de De León, Tabulador de 4ª
Categoría; (3 meses).José González H., Tabulador de 4ª Categoría;
(3 meses).Guillermo Espino Gómez, Tabulador de 4ª Ca-
tegoría; (3 meses).Juan B. Chung, Tabulador de 4ª Categoría;
(3 meses).Félix A. Gómez C., Tabulador de 4ª Categoría;
(3 meses).

Aurora León A., Oficial de 4ª Categoría;

Elvia vda. de Cabezas, Oficial de 4ª Categoría;

Camilo Rivera P., Oficial de 4ª Categoría;

Adolfo M. López, Oficial de 4ª Categoría;

Fulvia S. de Espino, Oficial de 5ª Categoría;

Judith Carrión, Oficial de 5ª Categoría;

Dora Delgado de Aparicio, Oficial de 5ª Cate-
goría;

Neil Ramón Espinosa, Oficial de 5ª Categoría;

Hermelinda de Marengo, Oficial de 5ª Cate-
goría;

Teresa Elena Brown, Oficial de 5ª Categoría;

Evangeline De León, Oficial de 5ª Categoría;

Ana Teresa Núñez, Oficial de 5ª Categoría;

Honorio Villarreal, Mensajero de 3ª Categoría.

Artículo 2º Las personas que no aparecen en
el presente Decreto se declaran insubistentes.Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir a
partir del 1º de enero de 1958.Artículo 4º Para los efectos fiscales, los nue-
ve Tabuladores de 4ª Categoría designados por
el término de 3 meses, comenzarán a devengar
sueldo a partir del 16 de enero de 1958.Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y
un días del mes de diciembre de mil novecientos
cincuenta y siete.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal Electoral.

ISAIAS PINILLA.

El Vicepresidente del Tribunal Electoral,
JOSE MARIA HERRERA.El Vocal,
Leonidas R. Paredes.El Secretario General,
Ernesto J. Nicolau.**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESUELTO NUMERO 2****(DE 23 DE JULIO DE 1957)**

por el cual se acepta una renuncia.

El Tribunal Electoral,

en uso de sus facultades Constitucionales.

RESUELVE:Artículo Primero: Acéptase la renuncia pre-
sentada por la señorita Dora Benacerraf del car-
go de Oficial de Cuarta Categoría y dénsele las
gracias por los servicios prestados.Artículo Segundo: El presente Resuelto co-
menzará a regir a partir del 1º de agosto de mil
novecientos cincuenta y siete.Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés
días del mes de julio de mil novecientos cincuen-
ta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Presidente del Tribunal Electoral,
ISAIAS PINILLA.El Vicepresidente del Tribunal Electoral,
JOSE MARIA HERRERA G.El Magistrado del Tribunal Electoral,
Leonidas R. Paredes.El Secretario General,
Ernesto J. Nicolau.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 257****(DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1956)**por el cual se abre un crédito suplemental al Pre-
supuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:Que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la
apertura de un Crédito Suplemental al Presu-
puesto de Gastos de su Ministerio, por la suma de
ocho mil ochocientos setenta balboas con cincuen-
ta centésimos (B/. 8,870.50), imputable al Ar-
tículo 1030 de su Presupuesto, para atender al
cumplimiento de los programas que desarrollará
la CARE;Que tramitada la petición de conformidad con
el Decreto 169 de 13 de septiembre de 1949, la
Comisión Legislativa Permanente, mediante De-

creto N° 21 de 26 de julio de 1956, aprobó el Crédito Suplemental explicado;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva, la apertura del Crédito Suplemental aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de ocho mil ochocientos setenta balboas con cincuenta centésimos (B/. 8,370.50), para reforzar el Artículo 1030, así:

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

CAPITULO LIII

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE
SALUD PUBLICA**

Sección de Epidemiología

Artículo 1030. Para el pago del personal y material del Patronato Cecilia Pinel de Remón, B/. 8,370.50
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Rubén Darío Carles Hijo, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con Cédula de Identidad Personal N° 23-32-341, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, quien en el curso de este Contrato se denominará El Gobierno, y el señor Robert Dae Warner, apoderado general en Panamá de la Sociedad "Otis Elevator Company", según consta en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 305, folio 395 y Asiento 68.235, Ingeniero, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de esta ciudad, con Permiso Provisional de residencia N° 11655 de 23 de mayo de 1956, quien en adelante se llamará El Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: Se ha convenido en modificar el Contrato Número 40 de 20 de diciembre de 1955, debido a que el Gobierno ha separado del servicio el monta-platos con número de máquina 162944 que la "Otis" atendía y en consecuencia, se ha convenido rebajar el precio de los servicios fijados a favor de la "Otis" en el Contrato N° 40 que se desea reformar.

Las modificaciones a dicho contrato se refieren a las Cláusulas Primera y Novena y son del tenor siguiente:

Segunda: La Cláusula primera del Contrato N° 40 de 20 de diciembre de 1955 quedará así:

El objeto de este Contrato es prestar servicio de Mantenimiento "Otis" a los dos ascensores instalados en el Edificio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyos números de máquina son los siguientes: 162942 y 122943.

Tercera: La Cláusula novena del Contrato original quedará así:

El precio de los servicios de que trata el presente Contrato es la cantidad de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) por mes, pagadero mediante cuentas contra el Tesoro Nacional.

Cuarta: Queda vigente el Contrato N° 40 de 20 de diciembre de 1955 en sus demás Cláusulas en la forma como fue pactada originalmente.

Para constancia de todo lo anterior, se firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

El Contratista.

Por la Sociedad Otis Elevator Co.,

Robert Dae Warner,
Permiso N° 11655.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 7 de marzo de 1957.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 7 de marzo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 691

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Abelina Guerra de Calderón, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Esther María Acuña, quien pasa a otra escuela.

Ana Julia Aizpurúa, para la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Elsa Dalys González, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

**DECRETO NUMERO 692
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1955)**

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Panamá:

Lilia Geo, para la escuela José María Barranco, en reemplazo de Edna Nereida Alemán, quien renunció.

Briselda Revello, para la escuela República de Chile, en reemplazo de Sonia Ríos, quien renunció.

Judith Sarmiento, para la escuela de Santa Clara, en reemplazo de Carmen F. de Castillo, quien renunció.

Gladys Morhamura, para la escuela Josefina Tapia R., en reemplazo de Elvira M. Ruiz, quien tiene licencia para ocupar otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VÍCTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 423

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 423.—Panamá, 5 de octubre de 1955.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Ballesteros, Instructor de 3ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Zona de Las Tablas, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos

del 16 de noviembre de 1953 al 15 de septiembre de 1955. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Ballesteros, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y, por la otra, Saturnina Trejos, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-48074, quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la Avenida Rodolfo Chiari de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en donde funcionará la oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El cánón de arrendamiento será la suma de treinta y cinco balboas (B/. 35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora, faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del cánón de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de febrero de 1958.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VÍCTOR NAVAS.

La Arrendadora,

Saturnina Trejos,
Cédula N° 47-48974.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 24 de febrero de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta el miércoles día 27 de abril próximo a las 10 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General en papel también, tres copias y Timbre del Soldado de la Independencia para el suministro e instalación completa de un sistema de aire acondicionado para el edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El pliego de especificaciones técnicas y administrativas, con sus correspondientes planos, serán entregados en el Despacho del Jefe de Compras (tercer piso, edificio de Administración) durante las horas hábiles de trabajo; pudiendo las casas interesadas hacer toda consulta o aclaración técnica, con el Jefe del Departamento Técnico de Ingeniería.

Panamá, 18 de marzo de 1958.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Robín.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Eleda y Roberto Castillo, mayores de edad, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Las Tablas, cédulas 31-2905 y 47-0008, respectivamente, la primera mujer, soltera y de oficio doméstica, y el segundo varón, casado y empleado público, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del lote de terreno denominado "Cerro de Piedra", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de un área de diez y ocho (18) hectáreas con nueve mil doscientos (9200) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Miguel Díaz e hija y coligión; Sur, terreno de Benjamín Solís y de Estefano Vázquez; Este, camino de Tablas Abajo a las Albinas y Oeste, terrenos de Santiago García y de Miguel Díaz e hija.

Y en atención al Artículo N° 195 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto, por el término de ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega a los interesados para que a sus costos, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, marzo 3 de 1958.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

RICARDO GONZALEZ DIAZ.

El Oficial de Tierras,

L. 47842

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Director General del Catastro y Impuesto sobre Inmuebles, al público.

HACE SABER:

Que el señor Cipriano Fiehl, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Juan de Apú, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 28 Hect. 9.990 m2. (veintiocho hectáreas con nueve mil novecientos noventa metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Noroeste, terrenos nacionales y Quebrada de Juan de Apú.

Suroeste, terrenos nacionales y Quebrada sin nombre, Sureste, terrenos nacionales y Quebrada de Juan de Apú.

Noroeste, quebrada sin nombre y el Río Percequaré.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 195 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, de la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Director General del Catastro e Impuestos sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

El Oficial de Tierras,

Glady Romero de Medina.

L. 7606

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que el señor Abelardo César Rodríguez Fernández, varón, mayor de edad, soltero, albán, natural y vecino de esta ciudad y con cédula número 26-2584, ha solicitado a este Despacho la adjudicación en compra de un solar que posee en la calle "F" de esta ciudad, con una superficie de ochocientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (828.44 m2.) con los siguientes linderos: Norte, calle "E"; Sur, calle "F"; Este, lote de Francisco Rodríguez y Oeste, con lotes de Cristóbal Urbina y Cervantes Balleja.

Se estima el valor del solar en la suma de quinientos balboas (Q/ 500.00).

Dentro del solar descrito, se encuentra una casa de quinientos de un solo piso, techo de tejas. La casa limita por el Norte con calle "E"; Sur, con lote sobre el cual está construida; Este, colinda con lote de Francisco Rodríguez y Oeste, con lote de Cristóbal Urbina. El valor de la casa se estima en mil balboas (B/. 1.000.00).

En cumplimiento de disposiciones legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las diez de la mañana y se le entregan al interesado copias para su publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde,

MOISES RODRIGUEZ P.

El Secretario,

Rafael M. Solís R.

L. 3612

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto.

CIEN LLAMA Y EMPLAZA:

A Carlos Chávez, panameño, de 29 años de edad, con cédula N° 47-50153, hijo de Máximo Serracin y Santos Chávez, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Absolutiva.

toría dictada a su favor, la cual dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABSUOLVE:

A Carlos Chávez y a....., de calidades desconocidas el primero, de los cargos que se les formularon en el auto encausatorio.

Derechos: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) O Bernischina. El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero". Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, CITA Y EMPLAZA:

A Jorge E. Montenegro, varón, de 37 años de edad, blanco, casado, buhonero, con cédula de identidad personal N° 8-34920, hijo de Daniel Montenegro y Belarmina Acosta, ecuatoriano, con residencia posible en calle 17 oeste N° 24, y actualmente paradero desconocido, enjuiciado por el delito de Violación Carnal, para que en el término de doce días más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el segundo Tribunal Superior de Justicia confirmando el auto de llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, conforme con el concepto Fiscal, en Sala de Decisión, confirma el auto de llamamiento a juicio dictado contra Jorge E. Montenegro por el Juez Cuarto del Circuito y que motiva este pronunciamiento. Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Vitelio de Gracia, (fdo.) Darío González, (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y Político, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Eduardo Alvarez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

SANTANDER CASTI.

El Secretario,

José S. Muñoz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto emplaza a un tal "Finnigan", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", cometido en perjuicio de la menor Virginia Solís, en el cual se ha dictado en su contra el auto encausatorio cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra un tal "Finnigan", de generales desconocidas, por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Seducción", y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al sindicado Finnigan el derecho que le asisten para nombrar defensor.

Tienen las partes cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia oral de esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Teresa Calderón B. Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Santiago Herrera A. Secretario, Ad-Int.

Se advierte al enjuiciado "Finnigan" que si compareciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un juicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado "Finnigan", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le oculta, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2745 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

JOSE TERESA CALDERON B.

El Secretario Ad-Int.,

Santiago Herrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Avila Sánchez, natural de Méjico, de 54 años de edad, soltero, periodista y de tránsito, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de "apropiación indebida" y que dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en la Penal.—Colón, once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

En grado de apelación y consulta, ha ingresado a este Tribunal la sentencia condenatoria dictada por el Juez Tercero Municipal contra Florencio Avila Sánchez, en el juicio que, por el delito de "apropiación indebida" en perjuicio de Juan Riquenza, Perdomo se le sigue en aquella dependencia judicial.

En cuanto a recurso de apelación interpuesto, éste sufrió los trámites legales que para el caso señala la ley 28 de 15 de octubre de 1957 y, como dicho recurso no ha sido sustentado por la parte apelante, al punto que

se desconoce cual o cuales fueron los motivos de la recurrencia; se dispone devolver los autos al Tribunal de origen por haberse cumplido el término señalado para la sustentación del recurso.

En lo que respecta a la consulta, como es despachable sin más trámites; le ha bastado al Tribunal examinar todas y cada una de las piezas del proceso, incluso la sentencia consultada, para arribar a la conclusión de que dicha sentencia se ajusta en todo al querer de la ley y al reclamo de la justicia.

Es por ellos, que el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de común acuerdo con la opinión del Fiscal, Aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José Teresa Calderón.—(fdo.) Guillermo Zurita.—(fdo.) Santiago Herrera G., Secretario Ad-int.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

CARLOS MORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Juan Lázaro Martínez Laredo, de treinta y nueve años de edad, moreno, cubano, contador, varón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 836189, hijo de Antonio Martínez y Celsina Laredo y Rodríguez, quien reside o residía en la ciudad de Panamá en la calle "Francisco de la Ossa", casa N° 71, departamento N° 24, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", cometido en perjuicio de la Sociedad comercial "Lámparas Quesada S. A.", en el cual se han dictado la providencia y el auto de enjuiciamiento que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En atención a que el enjuiciado Juan Lázaro Martínez Laredo aún no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", cometido en perjuicio del establecimiento comercial "Lámparas Quesada S. A.", decretase nuevo emplazamiento de conformidad con lo que estatuye el Artículo 2345 del Código de procedimiento, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese, (fdo.) Calderón B.—(fdo.) Santiago Herrera A., Secretario Ad-int".

(Auto de enjuiciamiento)

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, de acuerdo con la solicitud del Ministerio Público, abre causa criminal contra Juan Lázaro Martínez Laredo, varón, de treinta y nueve años, moreno, cubano, divorciado, con cédula de identidad personal número 836189, hijo de Francisco de la Ossa (sic), casa número 71, Departamento N° 24, y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al encausado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Como el sindicado no ha podido ser habido para indagarlo en debida forma, emplácese por medio de edicto en la forma prevenida por el artículo 2343 del Código Procedimental.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la audiencia en que tendrá lugar la vista oral de la causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José Teresa Calderón, Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) A. Montero, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Juan Lázaro Martínez Laredo que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

JOSE TERESA CALDERON B.

El Secretario Ad-int.,

Santiago Herrera A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Darién, por este medio cita y emplaza al encausado ausente, Gumercindo Díaz Hijo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación carnal. La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe del Circuito del Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión de la vindicta pública, abre causa criminal, por los trámites ordinarios contra Gumercindo Díaz hijo, sin identificación personal conocida por haberse ausentado del país sin haber sido indagado, por el delito de tentativa de violación carnal que califica y castiga las disposiciones del Capítulo I, Título V y XI, Libro Segundo del Código Penal.

Como el encausado se encuentra ausente del país, notifíquese esta resolución por medio de emplazamiento conforme lo prescribe el Código de procedimiento penal; y, como defensor de ausente, se le designa al Defensor de Oficios de este Circuito, señor Modesto Muñoz S., para que lo asista en el curso de este juicio hasta su terminación.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Juan B. Carrión.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizales E".

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gumercindo Díaz hijo, so pena de ser juzgados por el delito que se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades de orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura del ausente o la ordenen.

Por tanto para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Felix Cañizales E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Quien firma Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Carlos Valdespino para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia concurra a esta Fiscalía a rendir declaración de indagatoria en relación con las sumarias que contra él se instruyen por razón de la denuncia que formulara, Emilio Alvarez por el delito de falsedad de escrito determinación que se toma en virtud de lo resuelto en el proveído que se copia:

"Fiscalía del Circuito del Darién.—La Palma, febrero 13 de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por cuanto que hasta la fecha, cuantas diligencias se han realizado con el fin de conseguir que el sumariado Carlos Valdespino, concurra a esta Fiscalía a rendir declaración de indagatoria han resultado infructuosas; que ha transcurrido tiempo suficiente para que el prenombrado sumariado se hubiese presentado a esta Oficina a cumplir con el requisito mencionado, pues no ignora que contra él se incoan estas sumarias, se Resuelve: emplazar en los términos previstos en el Artículo 2340 del Código Judicial a Carlos Valdespino, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias que contra él se incoan por razón de la denuncia presentada en su contra por Emilio Alvarez, por el delito de falsedad de escrito. Adviértase al emplazado que si no se presenta dentro del plazo señalado, su ausencia se tomará como grave indicio de responsabilidad y la causa se seguirá sin su intervención.

Cumplase.—(fdo.) Alberto Quintana H. Fiscal. — (fdo.) Alfredo Bedoya R., Secretario".

Se advierte al emplazado Carlos Valdespino, de que si no se presenta dentro del término arriba señalado, se le tendrá como notificado de la resolución transcrita y excítese a todos los habitantes de la República, para que si lo saben, indiquen el paradero del emplazado.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de la Fiscalía hoy trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las once de la mañana.

El Fiscal del Circuito del Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, emplaza a Luis Arcia Samaniego, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas con residencia en Bombachito y cedula No 21-1333 y cuyo paradero es desconocido, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del Auto de enjuiciamiento proferido por el Tercer Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive dice así:

Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por lo tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca el auto consultado y en su lugar acusa criminal contra Luis Arcia Samaniego, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Macaracas, con residencia en Bombachito y con cédula de identidad personal No 21-1333 por el delito genérico de violación carnal, en la modalidad de Tentativa que define, sanciona y pena el Título XI, Capítulo I, Libro 2º del Código Penal. Decrétese así mismo la detención del enjuiciado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de Jesús Crimaldo.—Carlos A. Hooper.—Aquilino Tejeira.—Arturo Pérez A., Secretario.

Se advierte al enjuiciado Luis Arcia Samaniego, que si no comparece en los términos antes dichos, el enjuiciamiento quedará notificado para todos los efectos y seguirá su causa sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República y a los particulares en general, la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 Ídem, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco días consecutivos.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Arcadio A. Paredes.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé,

CITA Y EMPLAZA:

A Carlos Alonso, como de veintiocho años de edad, soltero, natural de la Provincia de Los Santos, de color trigueño, sindicado del delito de Lesiones Personales, para que en el término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Despacho, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento, proferido en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, febrero cinco de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Carlos Alonso, como de veintiocho años de edad, soltero, natural de Los Santos, de color trigueño por el delito de lesiones que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Código Penal. Se mantiene la detención decretada por el señor Fiscal del Circuito, la cual se ratificará al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional. Como se trata de un resguardo el auto de enjuiciamiento se notificará a este publicando su parte resolutive en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas, concediendo el proceso el término de doce días hábiles, después de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el juicio haciéndolo saber que si no lo hace así se le declara en rebeldía, perderá el derecho a ser excarcelado y se le nombrará un defensor con quien continuará el juicio. Pídesse a todos los ciudadanos que están obligados a hacerlo, que denuncien el domicilio del procesado si lo supieren, para si no lo hicieren y fuere comprobado se los considerará como encubridores del enjuiciado. Cópiese, notifíquese y consultese. (fdo.) Arcadio Aguilera O., Julián Tejeira F., Secretario".

Se advierte al encausado Carlos Alonso, que de no comparecer al Despacho, dentro del término concedido, este auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Organismo Judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al inculcado Carlos Alonso, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridor del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para notificar al encausado Carlos Alonso, se fija el presente Edicto, en lugar público de esta Secretaría, hoy diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Julián Tejeira F.

(Tercera publicación)